

BANCO DE ESPAÑA

8463

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 5 de mayo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2126	dólares USA.
1 euro =	131,93	yenes japoneses.
1 euro =	7,4413	coronas danesas.
1 euro =	0,67690	libras esterlinas.
1 euro =	9,1389	coronas suecas.
1 euro =	1,5474	francos suizos.
1 euro =	89,18	coronas islandesas.
1 euro =	8,1730	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,58650	libras chipriotas.
1 euro =	32,188	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,83	forints húngaros.
1 euro =	3,4529	litas lituanos.
1 euro =	0,6565	lats letones.
1 euro =	0,4268	liras maltesas.
1 euro =	4,7520	zlotys polacos.
1 euro =	40,318	leus rumanos.
1 euro =	238,6800	tolares eslovenos.
1 euro =	40,125	coronas eslovacas.
1 euro =	1.745.000	liras turcas.
1 euro =	1,6638	dólares australianos.
1 euro =	1,6710	dólares canadienses.
1 euro =	9,4581	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9145	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0444	dólares de Singapur.
1 euro =	1.415,71	wons surcoreanos.
1 euro =	8,3000	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de mayo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8464

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural el edificio llamado El Temple, Palma de Mallorca.

En la reunión del pasado 20 de febrero de 2004 de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo i Patrimonio Històric sobre el expediente de referencia acordó, por unanimidad, lo siguiente:

I. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble del que fuera Puerta interior de la antigua Almudaina de Gumara/Castell del Temple, situado en la calle Temple, número 9, de Palma, de conformidad con los arts. 5 y ss. de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y los informes emitidos por los técnicos del departamento de fechas 30 de enero y 2 de febrero de 2004, que se adjuntan y forman parte integrante del presente acuerdo.

II. Suspender la tramitación de las licencias municipales de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada y, también, la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que deba

realizarse en el inmueble afectado por la incoación deberá ser previamente autorizada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo i Patrimonio Histórico.

Esta suspensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimiento. Todo esto, de conformidad con los puntos 3 y 4 del art. 8 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.

El acuerdo de declaración deberá adoptarse en el plazo máximo de veinte meses, a contar desde la fecha de inicio del procedimiento, el cual caducará si una vez transcurrido este plazo se solicita se archiven las actuaciones y si en los treinta días siguientes no se dicta resolución. Caducado el procedimiento, no se podrá reiniciar en el plazo de tres años, exceptuando que lo solicite el titular del bien.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Govern de les Illes Balears.

IV. Publicar este acuerdo de incoación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears y en el Boletín Oficial del Estado, comunicarlo al Registre Insular de Béns d'Interès Cultural de Mallorca, al Registre de Béns d'Interès Cultural de les Illes Balears y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Todo de esto de conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 18, relación con los artículos 7 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración de bienes de interés cultural de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y con el informe del Jefe de Sección de Bienes Culturales, y la Jefe de Sección de Arquitectura de fecha 30 de enero de 2004 que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, así como el período de información pública, y en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo queda supeditado a la aprobación del Acta.»

Palma, 29 de marzo 2004.—La Presidenta, Maria Antònia Munar i Riutort.

ANEXO 1

1. Ficha técnica.

Denominación: Puerta interior de la antigua Almudaina de Gumara/Castillo del Temple.

Situación: C/Temple, 9.

Municipio: Palma.

Autoría: Anónimo.

Cronología: Siglo XI-XX.

Usos: Civil.

Clasificación suelo: Urbano.

Introducción:

El edificio conocido actualmente como El Temple en la C/ Temple, 9, de Palma formaba parte de una antigua fortaleza árabe conocida como Almudaina de Gumara. Esta pasó después de la Conquista a manos de la Orden del Temple, de donde viene el nombre con que es conocida actualmente.

La evolución de este conjunto a lo largo de la historia ha comportado importantes cambios que impiden ver el conjunto descrito en las fuentes históricas o que sale representado en el plano de Garau (1644), una de las imágenes que se conocen más fidedignamente parece que representen la estructura de este espacio.

Estas múltiples transformaciones hacen que hoy no se pueda tener una imagen de conjunto de todo el espacio, quedando localizadas tan sólo partes de sus elementos originarios, y por tanto haciendo difícil establecer una continuidad física del conjunto original.

Entre los elementos hoy todavía visibles se encuentran los restos de la que es considerada como puerta interior del recinto, la orientada hacia la ciudad, conocida propiamente como El Temple; detrás de la Capella dels Templers, construida en la primera mitad del siglo XIII; detrás de la Capella se pueden situar posibles restos de la puerta exterior, la orientada hacia la salida de la ciudad, sólo conocida por un dibujo de Rafael de Ysasi publicado en su obra Palma de antaño. Algunos restos de la muralla, hoy integrados en construcciones modernas. Diferentes elementos puestos de manifiesto con intervenciones arqueológicas.

Para poder dar cumplimiento al art. 9 de la Ley 12/98, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, donde se especifica el contenido con que ha de constar un expediente de declaración de un Bien de Interés Cultural, se inicia la tramitación del presente expediente.

2. Memoria Histórica.

La historiografía del que fue castillo del Temple ha generado debates e hipótesis sobre sus características y funciones, identificándola como una fortaleza dentro del recinto murario, la Almudaina de Gumara, o como una puerta más del recinto murario. Estas diferentes propuestas interpretativas están motivadas por la ambigüedad de la terminología empleada en los documentos y crónicas de los conquistadores, por el desconocimiento que se tenía del entramado urbano de Madina Mayūrqa y por la aplicación de los modelos estudiados en otras ciudades andaluzas.

La primera descripción aparece en el Liber Maiolichinus de gestis pisanorum illustribus, donde se la cita como Bâb Gumara, una de las puertas de una de las partes de la ciudad, conocida como Arabatalgidit. Esto dio que pensar a F. Estabén Ruiz que se trataba de una ciudadela paralela a la Almudaina.

Estudios más depurados del texto, llevados a cabo por Magdalena Riera, aportaron una visión más completa del conjunto murario y a su estudio sobre Madina Mayūrqa, establece, que según este texto se trataría de una puerta de acceso directo, con tres torres laterales, que cerraba con puertas pegadas.

Después de la cruzada pisano-catalana de 1113-1115, cuando la Madina quedó arrasada, se construyó una nueva estructura fortificada, que llegó al siglo XX.

A la documentación del siglo XIII, y al Llibre del Repartiment aparece citada como Almudaina de Gomara. Este topónimo, que hacía referencia a los Gūmara, planteó también diferentes versiones historiográficas.

Para algunos autores este nombre señalaría la existencia de una fortaleza, dentro de Madina Mayūrqa, controlada por esta tribu.

De los estudios de Miquel Barcelo y M.^a Magdalena Riera se puede concluir que el topónimo hace referencia a que se trataba de la puerta por donde salían los caminos que se dirigían a los territorios ocupados por esta tribu, los Gūmara, documentados como ocupantes de la misma zona antes de 507-508/1113-1114 hasta la Conquista.

La Almudaina de Gumara el 1229 debía presentar una planta cuadrangular, con el lado de aproximadamente unos 95 m. Al lado largo oriental se abriría una puerta hacia el exterior, que podemos conocer por un dibujo que Ysasi publicó en Palma de antaño. En este dibujo se observa una puerta, con un arco de medio punto flanqueada por dos torres. Los laterales cortos, norte y sur, tendrían torres en los extremos y dos intermedias en cada lateral. Finalmente, en el lateral que daba al interior de la ciudad, habría torres en los extremos y tres intermedias, dos de ellas flanqueando la puerta interior.

Así pues, la estructura Almorávide, construida tras el derribo pisanocatalán, y que conocieran los conquistadores, estaría conformada por 13 torres y dos puertas, una abierta al exterior de la ciudad y una al interior. Después de la Conquista, la Orden del Temple recibió esta fortaleza, de donde cogió el topónimo por el cual hoy es conocido, por pasar a la Orden de Sant Joan de l'Hospital cuando se disolvieron los templarios. Las noticias históricas, a partir de 1229, son muy dispersas y prácticamente no se conoce el proceso de cambio que fue produciéndose dentro este espacio. En cualquier caso, la construcción de la capilla sí significó el cierre de la puerta que daba al exterior y la Almudaina de Gūmara se convirtió en el Castell del Temple, puesto que la única entrada y salida natural del recinto pasó a ser la puerta del interior de la ciudad, la que hoy conocemos como El Temple. En la actualidad, del conjunto defensivo sólo se conservan las dos torres de la puerta interior, convertidas en un edificio de viviendas con fachada a la calle.

3. Memoria descriptiva.

- Aspectos arqueológicos: Ver informe emitido por el técnico arqueólogo Sr. Jaume Cardell Perelló en fecha 2 de febrero de 2004, que se adjunta.
- Aspectos descriptivos del inmueble:

Situación.—El recinto de la antigua Almudaina de Gumara se sitúa al límite este del casco antiguo de Palma.

El inmueble que conforma el que era la puerta interior de la antigua Almudaina de Gumara, Castell del Temple, se encuentra rodeado por un tejido urbano de tipología edilicia entre medianeras. Existe un paso que cruza este inmueble a nivel de calle, accediendo al interior del que sería el recinto fortificado, y que actualmente es el interior de una manzana. Al final de este paso se encuentra el oratorio del Temple, en torno al ábside del cual se supone que hay restos del que fue la puerta exterior del recinto fortificado.

Descripción.—El objeto de este expediente es lo que queda de lo que debía ser la puerta interior del Castillo del Temple recinto amurallado, tal y como se señala en la documentación gráfica adjunta. Actualmente, este edificio presenta dos crujiás: una crujiá en la calle del Temple, que está formada por las dos torres y el cuerpo entre torres, y con cubiertas

planas, más baja la del cuerpo central entre torres; y una segunda crujiá, en la parte posterior, con cubierta inclinada de teja árabe y pendiente hacia la fachada posterior.

El inmueble, en su estado actual, consta de planta baja, entresuelo, primera o principal, segunda y tercera.

Las plantas baja y entresuelo están conformadas por un cuerpo de edificación a cada uno de los lados del paso que da acceso al interior del antiguo recinto amurallado.

Las plantas principal, segunda y tercera presentan la configuración descrita de doble crujiá, con escalera de doble tramo a la segunda, adosada a la medianera del lado sur.

No existe ninguna escalera original de las torres, casi ni trazas, tan sólo se han encontrado restos de una traza a la torre sur, que podría señalar la situación de una escalera anterior (para completar información ver memoria de la excavación arqueológica de Francisca Torres).

Fachadas.—En la fachada de la calle se observa la estructura ya explicada en planta de dos torres con cuerpo intermedio, de alzada ligeramente menor que las torres.

La configuración en cuanto a oberturas, presenta una composición simétrica a partir de un eje central en el cuerpo intermedio y con dos ejes verticales a cada una de las torres.

Las plantas primera, segunda y tercera presentan la misma estructura. Las aberturas de las torres son ventanas rectangulares rematadas con arco de medio punto. El cuerpo central presenta sobre el eje central a la planta primera y segunda ventana balconera e invernadero, y a la planta tercera ventana balconera. Las plantas segunda y tercera del cuerpo central presentan, además, a ambos lados, pequeñas ventanas rectangulares situadas sobre dos «ejes secundarios». Las ventanas de las torres situadas sobre el eje más exterior realmente son falsas, es decir, no son aberturas sino que se situaron en la fachada, supuestamente a efectos de composición.

En la planta baja de la torre norte hay dos portales, uno de acceso a la planta baja y el otro de acceso a una escalera interior que conduce a la planta entresuelo, y una ventana en la planta entresuelo, situada sobre el eje más exterior de aberturas de la torre. El cuerpo entre torres presenta un arco enmarcando el paso.

En la planta baja de la torre sur hay una abertura adintelada y en la planta primera ventana balcón en arco.

La fachada actual presenta una imagen definida por una configuración y el uso de un lenguaje propio del siglo XX.

En el grabado publicado a finales del siglo XIX por l'Arxiduc Lluís Salvador d'Austria a Die Balearen en el que aparecen las torres con parecida altura a la actual, excepto las almenas, sólo hay aberturas sobre el eje más interior. El cuerpo intermedio presenta ventana balcón en la planta primera y segunda, y en la tercera, de menor alzada que en la actualidad, dos ventanas del porche. En la torre sur, aparecen señalados los remarcados del segundo eje de aberturas. En la planta baja y entresuelo la torre norte presenta la misma configuración de aberturas que en la actualidad, mientras que la torre sur se dibuja ciega en estas dos plantas.

La fachada posterior, que quizás fecha del siglo XIX, está configurada a partir de tres ejes verticales. Las plantas segunda y tercera tienen sobre cada uno de estos ejes ventana balcón y balcón. La planta baja presenta arco de medio punto, ligeramente descentrado del eje, y portal adintelado al lado norte. La planta entresuelo de este lado también tiene ventana balcón.

El acceso a las plantas superiores es a partir de una escalera sita en el exterior del conjunto, y con un portal a nivel de la planta primera que conduce por una escalera externa (la situada en la segunda crujiá) a las viviendas.

La planta tercera presenta pequeñas ventanas más pequeñas e irregulares.

Elementos singulares.—Tal y como se puede observar en el informe del técnico arqueólogo de 02.02.04, de entre los elementos más destacados que se han sacado a la luz y que hasta el momento quedaban enmascarados por intervenciones posteriores hace falta señalar: las almenas de tapial que remataban las torres, arcos de diferente morfología construidos en sucesivas épocas que se sitúan en varios lugares del inmueble o un posible acceso al camino de ronda.

Materiales y técnicas constructivas.—Se trata de un edificio caracterizado por el uso del tapial, no tan sólo en la mayor parte de las dos torres sino también en el resto de paramentos verticales estructurales. El arranque del edificio desde el suelo es de sillares de arenisca, técnica habitual en un edificio de cierta importancia, para evitar la ascensión de humedades por capilaridad. También están resueltas con piedras areniscas las partes singulares, como aberturas y partes de muros de la segunda crujiá, seguramente fruto de refacciones posteriores. Las divisiones interiores son, en su mayoría, de lancha de arenisca.

De la investigación arqueológica llevada a término por la arqueóloga Francisca Torres, y con respecto a los materiales, se podrán desprender los siguientes datos destacables:

La fachada posterior, por lo tanto perteneciente a la segunda crujía, presenta también construcción en tapial.

El muro de fachada del cuerpo central (entre torres) de la primera crujía, presenta, al menos en las plantas superiores, partes construidas en bloque cerámico. En relación con esto, los forjados a partir de la planta segunda de este cuerpo son con estructura de vigueta metálica.

En la última de las plantas, existen tapias de una excelente calidad y en buen estado de conservación, que permiten ver perfectamente las diferentes fases constructivas.

Además, se han detectado también trazas que podrían señalar niveles de forjados anteriores.

Los revestimientos de fachada con una composición y aspecto más tradicionales, constituidos a base de morteros de cal, se conservaban a la fachada posterior, pero no así a la principal, donde los revestimientos de fachada presentaban materiales más actuales.

4. Estado de conservación.

El estado actual del inmueble ha sufrido algunas variaciones los últimos años, todo coincidiendo con un cambio en la titularidad del mismo.

En primer lugar se describe el estado del inmueble antes de este cambio, para pasar a describir al final las modificaciones llevadas a término los últimos años.

El estado de conservación del inmueble se puede calificar por lo general como de mejorable.

Con respecto a la planta baja, en la torre sur se encuentra el uso comercial, mientras que la torre norte se encuentra sin uso, con un elevado grado de humedades y sin ningún tipo de mantenimiento.

La planta entresuelo de la torre norte se encuentra igualmente sin uso y en mal estado de conservación, puesto que hace unos años se produjo un incendio que afectó la estructura horizontal, encontrándose ésta en la actualidad apuntalada. La planta entresuelo de la torre sur es accesible desde la vivienda de la planta primera, con escalera de comunicación interior. Las plantas primera, segunda y tercera estaban dedicadas cada una de ellas a vivienda. Mientras que el interior de las plantas primera y segunda se podía considerar en estado regular, con un bajo mantenimiento pero sin ninguna intervención destacable, la última planta presentaba ya algunas alteraciones a destacar. A la primera crujía, parte de las cubiertas habían sido reforzadas de forma impropia con viguetas metálicas, y la cubierta inclinada, de la segunda crujía, presentaba también un estado de conservación deficiente.

Las cubiertas de la primera crujía, tanto los forjados a la catalana de las torres como la cubierta plana del cuerpo intermedio, presentaban una carencia de mantenimiento. Algunas de las almenas que resultaban semillas visibles (de finales del XIX o principios del XX) presentaban falta de adherencia a la base, así como también pérdidas de morteros. Con respecto a las fachadas, la principal presentaba un estado de conservación regular, mientras que la fachada posterior, en peor estado de conservación, presentaba pérdidas puntuales de morteros y zonas con carencia de adherencia entre éstos y el soporte, posiblemente debido entre otros, al avance de la colonización biológica que abría vías directas de penetración del agua hasta los tapias y provocaba la pérdida de adherencia de estos morteros.

Por lo que respecta al estado de conservación de la tipología, hace falta comentar que, pese a la investigación arqueológica llevada a término, se hace difícil poder llegar a saber cómo debía ser el inmueble en el momento de su construcción, y cómo ha estado su evolución constructiva hasta llegar al momento actual. Sí que es cierto que el uso de vivienda, el cual tampoco está documentado cuándo se introdujo, comporta una serie de instalaciones que quizás antes no hacían falta, igualmente, fruto de este uso también se pudieron ver modificadas (¿introducidas?) las particiones interiores. Todas las instalaciones, tanto sanitarias como eléctricas, a la fuerza tienen que ser de «reciente introducción». Tanto en planta como en alzado se puede hacer una lectura de como eran los dos cuerpos de las torres, el cuerpo intermedio así como la crujía posterior.

Por lo general, las patologías presentes son las comunes a cualquier edificación de tapial: ascensión de humedades por capilaridad, penetración de humedades por cubierta e incluso por fachada. La carencia del adecuado mantenimiento de los interiores también había derivado en ciertas patologías, fisuras, estado deficitario por lo general de los acabados interiores, etc.

Las intervenciones más recientes, aparte de la investigación arqueológica ordenada por el CM, han consistido en el cambio del forjado exterior

del techo a la catalana de las torres, por un nuevo forjado, provisional, que se ha situado aproximadamente un metro más alto del que sustituía. Esto ha comportado la intervención en la parte superior de los muros de las torres, en la zona adyacente a estos forjados de cubierta. Sustitución del forjado del cuerpo entre torres, sustitución de la cubierta inclinada de la segunda crujía con variaciones en la morfología de algunos de sus elementos, como por ejemplo las viguetas o entrevigado.

5. Justificación de la delimitación del elemento.

La delimitación ahora propuesta, y que se especifica en la documentación gráfica adjunta a este informe, se plantea en estos términos dada la pérdida de continuidad física, así como el desconocimiento actual de los concretos elementos que permanecerían del antiguo conjunto de la Almudaina de Gumara, Castell del Temple.

Así pues, se incluye en este expediente, la delimitación de este elemento, conformado por una primera crujía en la calle Temple en la que se encuentran las dos torres y un cuerpo intermedio y una segunda crujía, interior, y que consta de planta baja, planta entresuelo y tres plantas pisos.

6. Principales medidas de protección.

No hay ninguna duda de la valía del elemento, de su importancia capital para la historia de esta ciudad.

El conocimiento científico que hoy se tiene de el inmueble sólo permite entrever algunas características históricas definitorias, y por lo tanto, para evitar caer en «falsos históricos», parece por el momento una opción más prudente la tendencia a conservar el edificio de la forma más parecida a como nos ha llegado.

Es en este sentido que se piensa igualmente que no queda demostrada la obligatoriedad de la eliminación de unos usos de los cuales ni siquiera se sabe cuál fue el momento de su instalación.

Se habrán de conservar y restaurar todos los elementos característicos que se han citado en la descripción del inmueble.

No se podrá producir ningún aumento en la volumetría existente (la existente anteriormente a las últimas intervenciones citadas).

Con respecto a las cubiertas, se tiene que mantener también su configuración y morfología actuales (a excepción de las últimas intervenciones).

Con respecto a los interiores, los muros de tapial sólo podrán tener revestimientos de materiales tradicionales, permeables y compatibles con los tapias, de tierra y cal, y que permitan un adecuado comportamiento higrotérmico del material. Tampoco se podrán hacer zanjas de ningún tipo, por instalaciones, etc., así como que habrán de quedar las paredes libres de apoyos de elementos tipos estanterías, etc.

Por lo que respecta a las compartimentaciones interiores, éstas no serán posibles en las dos torres, para que se pueda contemplar el espacio original. En el resto de dependencias se habrán de hacer de tal modo que se perciba que no se trata de elementos estructurales. Con respecto a las fachadas, el acabado que presentan actualmente en realidad es tan sólo una protección para que los tapias no quedaran directamente a la intemperie, siendo éstas susceptibles del estudio de un acabado más adecuado.

Con respecto a las almenas de las torres, el forjado superior se tiene que devolver a su situación anterior, sustentándolo sin afectar físicamente los restos de almenas de tapias puestos a la vista a partir de la excavación arqueológica. Estas almenas, que restarán a la intemperie, se tienen que revestir igual que lo ha estado el resto de la fachada. Las almenas son unos elementos claramente de exterior, que requerirán un esmerado nivel de mantenimiento.

Queda claro que un edificio de este tipo, con unos tapias tan valiosos, uno de los escasos ejemplos de la ciudad, tiene que requerir un mantenimiento y revisión constantes, y más elevados seguramente por el tipo de material de que se trata.

En todo caso, se habrá de estar a lo que señala la Ley 12/98, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, especialmente en sus artículos 3 (colaboración de los particulares), 22 y 23 (protección general de los bienes del patrimonio histórico y preservación de bienes inmuebles), 26 (deber de conservación), 31 (colocación de elementos exteriores), 37 (autorización de obras), 40 (licencias) y 41 (criterios de intervención en los bienes de interés cultural).

7. Otras figuras de protección existentes.

a) Cuenta con la declaración de monumento mediante Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles (BOE núm. 125, de 5/05/49).

b) Este elemento se encuentra incluido al Catálogo de protección de edificios y elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico de Palma con la ficha 10/31 y cuenta con grado de protección A1.

c) Asimismo, tal y como se ha expuesto, el elemento se encuentra incluido dentro de la delimitación de conjunto histórico de Palma, declarado día 11.06.1964 con R-I-53-0000046 (BOE 158 de 02.07.1964). Asimismo, este conjunto histórico cuenta, desde el año 1995, con su PGOU aprobado como instrumento de planeamiento equivalente a un plan especial de protección de los que señala la Ley 12/98 a su art. 36.

8. Conclusión.

Como ya se ha explicado al principio de este informe, no se trata de la declaración de un nuevo elemento, sino de la confección del expediente administrativo y de la delimitación de un elemento que había sido objeto de una declaración genérica pero que nunca había tenido un expediente individualizado.

Del estudio esmerado de este elemento desde un punto de vista arqueológico se ha visto que se mantienen las suficientes características como para considerar que este elemento es totalmente merecedor de una protección singular.

Concretamente, de entre los tipos de protección que se establecen en la Ley 12/98, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, parece correcta la figura de Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento, tal y como aparece definida en los artículos 5 y 6 de esta ley.

Así pues, parecería adecuado proponer la incoación de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, para el inmueble del que fue la Puerta interior de la antigua Almudaina de Gumara/Castell del Temple, con la delimitación que figura en la documentación gráfica adjunta.

ANEXO 2

Informe emitido por el técnico arqueólogo de Patrimonio Histórico en fecha 2 de febrero de 2004:

Del resultado de la intervención arqueológica ordenada por la Comisión de Patrimonio Histórico del Consejo de Mallorca y realizada por la Sra. Francisca Torres Orell, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. Que la torre oriental, se puede datar en la época Islámica, en los alrededores del s. XII, como se demuestra en la presencia de un arco islámico en el interior de la misma y el hallazgo, aunque muy exiguo, de un fragmento de cerámica islámica de finales del s. XI inicios del XII, el cual nos indica que correspondería al momento de la construcción de la Torre. Naturalmente ésta sufrió transformaciones, como por ejemplo una ventana saetera anterior a finales del s. XV, momento en el que se introdujeron las armas de fuego.

2. En la parte superior de la torre se encuentra el camino de ronda y las almenas originales que remataban la construcción, tanto en la torre oriental como la occidental. Las almenas, al igual que casi toda la estructura edilicia, son realizados en tapia.

3. La torre occidental correspondería a reflexiones posteriores a la ocupación islámica, como lo demuestra la presencia de un arco gótico, a la misma altura que el arco islámico de la otra torre.

Todos estos elementos junto con la estructura muraria del edificio tienen que ser en nuestro entender debidamente consolidados, restaurados y naturalmente conservados. Pese a las afirmaciones técnicas expuestas tanto en este como otros informes resultantes de la intervención arqueológica, hace falta tener presente que ésta no ha finalizado. Resta intervenir en la planta primera y en los bajos de la torre occidental, lo que nos podría aportar nuevos datos que obligasen a modificar los presupuestos actuales. Aun así, lo que sí es evidente que se trata de un elemento patrimonial de excepcional valor arqueológico.

